## EL TERCERA, 8 DE AGOSTO DE 2006

## Contabilidad simplificada: más impuestos

n estas mismas páginas, el director del Servicio de Impuestos Internos ha defendido la derogación del sistema de tributación simplificada conocido como del Artículo 14 bis.

En primer lugar, es positivo que una autoridad haya reconocido dicha derogación y explicado las razones para ello. Porque hasta ahora, sólo se había dicho que se estaba creando un nuevo sistema de contabilidad simplificada para beneficiar a las "mipymes", sin que se mencionara para nada la supresión del sis-

pios juicios, y que no esté reservada para constituir un monopolio argumental de la autoridad.

Ahora bien, para entender las críticas que se han hecho al cambio que se pretende, hay que recordar que el 14 bis consiste en un régimen de determinación simplificada de la base imponible y en que los impuestos a la renta se aplican únicamente si las utilidades luego se retiran. En el sistema propuesto, la base imponible se determina con cierta mayor simplicidad, pero los impuestos resultantes se aplican a todo evento, aunque las utilida-

Axel Buchheister\*



## "El director del Servicio de Impuestos Internos ha defendido la derogación del sistema de tributación simplificada conocido como del Artículo 14 bis".

tema vigente.

En segundo lugar, hay que celebrar que para fundamentar su posición el director dé a conocer antecedentes estadísticos sobre el uso del actual régimen, lo que permite tener una visión más acabada de su impacto. Sin embargo, sería deseable que ese tipo de

des no se retiren o, peor aún, aunque ni se hayan percibido, como ocurre cuando existen facturas que sean incobrables. Es decir, existe un claro aumento de la carga tributaria.

Según el director, lo anterior se justifica porque muy pocos hacen uso del 14 bis, lo que se derivaría del hecho que el umbral de su aplicación (\$ 95 millones anuales de ingreso anual) tipifica a un contribuyente que retira la totalidad de las rentas que obtiene, porque carece de capacidad de ahorro. Muy probablemente es así, pero lo que no se entiende es por qué ello obliga a subirle la carga tributaria a los que lo usan. Más bien, ese

análisis demuestra que el sistema no está llegando al sector que es su objetivo, que sería el que se encuentra precisamente sobre el segmento antes aludido. De esta manera, lo recomendable es subir el tope a no menos de \$ 300 millones anuales para que alcance a contribuventes que tienen capacidad de ahorro, con el fin de incentivarlos a que reinviertan las utilidades que obtienen en vez de consumirlas. Para un país que pretende la consolidación de la Pyme, no le puede ser indiferente que sus dueños consuman en vez de invertir.

sual del IVA. Si eso es así, ¿por qué se tributará, además, sobre todo otro ingreso que perciba el contribuyente, aunque no esté afecto a IVA? Esto demuestra que el sistema se pudo construir de otra manera, por ejemplo como opera hoy el 14 bis. Lo mismo puede decirse de la exclusión de las sociedades.

Dice finalmente el director que en el 14 bis se paga un "ppm" (pago provisional mensual) basado en la tasa de 17% del Impuesto de Primera Categoría, que se compara negativamente con el 0,25% de los ingresos que

## "Nuevamente la autoridad ha modificado el sistema impositivo privilegiando el incremento de la carga tributaria y no el crecimiento económico".

También se ha cuestionado la restricción del nuevo sistema exclusivamente a los contribuyentes de IVA, lo que implica un incremento de los impuestos a quienes quedan fuera. Explica director que ello se debe a que la simplificación que se ideó opera en torno a la declaración menahora se propone. Tiene razón, pero entonces habría bastado proponer esta modificación para el 14 bis, toda vez que hoy el monto del "ppm" es inconsistente en la práctica con la no aplicación de dicho impuesto.

La conclusión es que nuevamente la autoridad ha modificado el sistema impositivo privilegiando el incremento de la carga tributaria y no el crecimiento económico.